



BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO DE MENORCA

EL EXCMO. Y RVDMO. SR. OBISPO
de Menorca y el Ilmo. Sr. Deán y Gabildo.

Han acordado prorrogar por veinte días la admisión de aspirantes a las oposiciones al Beneficio de *Salmista*, vacante en esta Santa Iglesia Catedral, cuya próroga, a contar desde el día de la fecha, terminará el día diez y seis de Julio próximo, advirtiendo que las condiciones para la oposición y las circunstancias de los interesados son las mismas que se expresan en el Edicto publicado el ocho de Mayo último.

Por acuerdo de dicho Excmo. Rvdmo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, lo firmo y sello con el mayor de la misma, a veinte y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

DR. MIGUEL DALMEDO,
Doctoral-Secretario.

PRÓROGA de edicto para la oposición al Beneficio de Salmista, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca, con término de VEINTE DÍAS, que cumplen el 16 de Julio de 1918.

SUPREMA CONGREGATIO S. OFFICII

DECRETUM

CIRCA CONSILIA A VIGILANTIA ET IURAMENTUM

ANTIMODERNISTICUM

Cum in Codice Iuris Canonici, a proximo die festo Pentecostes obligandi vim habituri, nulla fiat mentio *Consiliorum a vigilantia et Iuramenti antimodernistici* de quibus respective agitur in Constitutione *Pascendi Dominici gregis* et Motu-proprio *Sacrorum Antistitum* s. m. Pii PP. X.. inspecto Codicis ipsius can 6. n. 6, propositum est dubium: *An praescripciones ad duo supra memorata capita spectantes, post dictum diem festum Pentecostes, in vigore manere pergent an non?*

Re iussu Ssmi. D. N. Benedicti Pp. XV feliciter regnantis, ad Supremam hanc Sacram Congregationem Sancti Officii delata, Emi ac Rmi DD. Cardinales in rebus fidei et morum Inquisidores Generales, in plenario conventu habitu feria IV die 20 martii 1918, expresse declarandum decreverunt: «Praescriptiones praedictas, ob serpentem in praesenti modernisticos errores latas, natura quidem sua, temporarias esse ac transitorias, ideoque in Codicem Iuris Canonici referri non potuisse; aliunde tamen, cum virus *Modernismi* diffundi minime cessaverit, eas in pleno suo robore manere debere usquedum hac super re Apostolica Sedes aliter statuerit...»

Et sequenti feria V eiusdem mensis et anni idem Ssmus D. N., in solita audientia R. P. D. Adssessori impertita relatam Sibi Emorum. Patrum resolutionem plane adprobare ac suprema Sua autoritate confirmare dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae ex Aedibus S. Officii, die 22 martii 1918.

Aloisius Castellano, S. R. et U. I. Notarius.



RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1917, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envian a Tierra Santa. (1)

DIOCESIS	Pesetas	DIOCESIS	Pesetas
Almería . . .	154'70	<i>Suma anterior.</i>	13.547'15
Astorga . . .	1.200'00	Menorca . . .	180'00
Ávila . . .	62'33	Orihuela . . .	585'90
Barbastro. . .	165'00	Oviedo. . .	315'00
Barcelona. . .	227'00	Palencia . . .	10'00
Burgos. . .	1.026'00	Plasencia. . .	16'00
Cádiz . . .	2.113'50	Salamanca . . .	565'00
Calahorra. . .	341'90	Santander . . .	983'55
Canarias . . .	144'00	Santiago . . .	72'75
Cartagena. . .	509'40	Segorbe . . .	295'00
Ceuta . . .	7'00	Segovia . . .	227'75
Ciudad Real . .	286'00	Sevilla. . .	1.182'30
Ciudad Rodrigo .	164'45	Sigüenza . . .	122'67
Córdoba . . .	129'00	Tarazona. . .	10'00
Cuenca. . .	200'00	Tarragona . . .	85'00
Gerona. . .	1.216'90	Tenerife . . .	127'00
Granada . . .	444'90	Teruel. . .	18'00
Guadix. . .	323'00	Toledo. . .	568'65
Huesca. . .	135'30	Tortosa . . .	5'00
Ibiza . . .	59'00	Túy. . .	510'90
Jaca . . .	165'38	Urgel . . .	905'00
Jaén . . .	58'60	Valencia . . .	3.398'00
León . . .	1.713'36	Valladolid . . .	250'00
Lérida. . .	25'00	Vich . . .	571'30
Lugo . . .	617'40	Vitoria . . .	3.961'00
Madrid. . .	1.046'40	Zamora . . .	5'00
Mallorca . . .	1.009'63	Zaragoza. . .	909'25
<i>Suma y sigue</i>	13.547'15	TOTAL GENERAL.	29.527'17

NOTA.—Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarías de Albarracín, Coria, Mondoñedo y Orense. No han rendido cuenta en el plazo debido, a causa del fallecimiento del Comisario, las de Osma y Tudela. La de Pamplona, que venía anticipándose, rindiendo la cuenta en Diciembre, lo ha hecho en Enero, como está mandado, y figurará en la relación de este año con una lucida recaudación. No han rendido cuenta las de Badajoz y Málaga.

Importa ésta cuenta las figuradas veintinueve mil quinientas ventisiete pesetas con diez y siete céntimos.—Madrid, 1.^º de Enero de 1908.—El Jefe de Sección, *Servando Crespo*.

(1) La R. O. que acompaña queda inserta en el anterior Boletín.

CRONICA DE LA DIOCESIS

Habiendo conocido el Ilmo. Sr. Obispo ser imposible contestar a cada una de las numerosas felicitaciones recibidas en el día de su Santo; à cada una y a todas las personas que así le han favorecido y obsequiado, envia desde este BOLETIN la expresión de su reconocimiento y afecto juntamente con su bendición.



Sumario.—Próroga de edicto, pág. 121.—Decreto de la S. C. S. Officii, página 122.—Relación de cantidades a Tierra Santa, pág. 123.—Crónica de la Diócesis, pág. 124.

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. == Ciudadela.